San Lorenzo, 16 de noviembre de 2016

DICTAMEN N° 01 /2016

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ID N° 317.803

En mi carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones designado por Resolución N° 551 de fecha 03 de diciembre de 2014, en el marco del Llamado a Contratación Directa "**Adquisición de Agendas**", ID N° 317.803, a fin de manifestar cuanto sigue:

Para la presente modalidad, fueron invitadas notas mediante a las siguientes firmas comerciales: ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., ALAMO S.A, PAPELERA GUAIRA S.A., GRAFICA MONARCA S.R.L., y SERIGRAF S.R.L. Las Firmas que presentaron sus ofertas fueron: **MULTIMERC SRL, GRAFICA MONARCA SRL, PAPELERA GUAIRA SA y TALABART SA,** en donde han entregado sus ofertas en sobre cerrado así como exige la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, de conformidad al Artículo 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909.103, el Comité de Evaluación y concordantes con el Artículo N° 31 de la Ley 2051/03 sobre CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, que existiendo causas debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes.

Por tanto, esta Dirección se basa en el Informe de Evaluación N° 27/16, en la cual recomienda la cancelación del presente llamado, de conformidad a lo resuelto por el Equipo Económico Nacional en prohibir a los organismos y entidades del Estado realizar gastos vinculados a las fiestas de fin de año dirigidos a funcionarios de la propia institución o de otras instituciones públicas o privadas, cualquiera sea el objeto de gasto y la fuente de financiamiento, y concordantes con el Artículo 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", que reza cuanto sigue: "**Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".**

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones que anteceden la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la cancelación del presente llamado por circunstancias debidamente justificadas.

Atentamente,